

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 061 /11

Sucre, 31 de Enero de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 31 de enero de 2011, el H. Concejo Municipal, informado por los diferentes medios de prensa y a propuesta del Concejal Abog. Germán Gutiérrez Gantier, sobre la tragedia ocurrida en horas de la noche del viernes 28 de enero de 2011, en la localidad de Pampa Huasi, en la quebrada de Molle Punku de la jurisdicción territorial del Municipio de Tarvita, ha determinado INSTRUIR a su autoridad tomar todas las previsiones que sean necesarias, para realizar el apoyo, cooperación y la solidaridad con las familias dolientes por la irreparable pérdida de varias vidas humanas que viajaban en flota y en camión a la localidad de Pampa Huasi y comunidades aledañas, ambos motorizados con sus pasajeros, fueron arrastradas por la corriente del agua de la quebrada de Molle Punku.

Que, este hecho lamentable nos conmueve y nos llena de profundo dolor, a toda la población de la jurisdicción territorial del Municipio de Sucre, habida cuenta que dejan un vacío irreparable en sus familias, en su comunidad y en su Municipio, por lo que, expresamos nuestra solidaridad y condolencias con las familias dolientes

Que, de acuerdo al art. 5 de la Ley de Autonomías y Descentralización, se tienen entre otros, los principios de solidaridad, bien común y la coordinación, entre instituciones autónomas y el Estado, que tienden a la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y la cooperación permanente, especialmente, en situaciones de fuerza mayor ó casos fortuitos, como en el caso presente.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

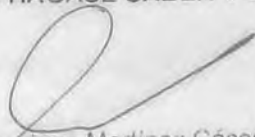
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

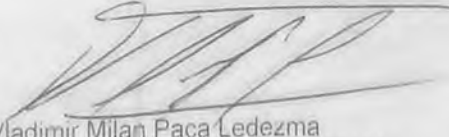
RESUELVE:

Art.1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i., tomar todas las previsiones que sean necesarias, para apoyar, cooperar y socorrer en solidaridad con las familias dolientes por la irreparable pérdida de varias vidas humanas que viajaban en flota y en camión a la localidad de Pampa Huasi y comunidades aledañas, en esta tragedia, ambos motorizados con sus pasajeros, fueron arrastradas por la corriente del agua de la quebrada de Molle Punku, en horas de la noche del viernes 28 de enero de 2011, a 200 kilómetros de la ciudad de Sucre y que corresponde a la jurisdicción territorial del Municipio de Tarvita de la Provincia Azurduy, sea en el marco de las competencias establecidas.

Art.2º La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sr. Vladimir Milan Paca Ledezma
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL